

LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín
Administrativo
Núm. 3074-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para dar vigencia inmediata a la Estructura Tarifaria y Reglamento de servicio de Teleimpresor automático (Telex) aprobado por la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico.

POR CUANTO : La Sección 296 (1) de la Ley 212 del 12 de mayo de 1942, creadora de la Autoridad de Comunicaciones, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza a la Honorable Junta de Directores de dicha instrumentalidad a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables por el uso de las facilidades o servicios que ofrece la Autoridad.

POR CUANTO : La Sección 296 de la referida ley faculta a la Autoridad de Comunicaciones a formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir las normas de sus negocios en general.

POR CUANTO : La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley de Reglamentos de 1958, según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifique, disponga para que el reglamento empiece a regir inmediatamente.

POR CUANTO : Es de primordial importancia el desarrollo de todo tipo de comunicaciones que propenda a servir el bien público

y el progreso de la actual economía puertorriqueña.

POR CUANTO : La premura de la efectividad del Reglamento emitido por la Autoridad de Comunicaciones para el servicio Telex requiere que a dicho Reglamento se le de vigencia inmediata después de su aprobación.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifico que por la antedicha circunstancia, el interés público requiere que el Reglamento Tarifario Telex y su Estructura y Escala de Tarifas para el Servicio Telex suministrado por la Autoridad de Comunicaciones comience a regir inmediatamente después de su aprobación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 15 de julio de 1975.

RAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 15 de julio de 1975.

Santiago Ortiz
(Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado